

SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 03 de mayo del 2024
El secretario,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO I ETAPA
P.H NIT 900.490.525-0.
DEMANDADO: ANA LUCRECIA SANCHEZ CIFUENTES C.C 31.236.664.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00838-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1291

Santiago de Cali, tres (03) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que, desde la última actuación hasta la fecha, por culpa atribuible a la parte demandante, no obra prueba de haberse realizado el trámite pertinente para la evacuación de la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles, que fuere ordenado y para lo cual se libró la respectiva comisión, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que se atempere a realizar las diligencias necesarias, para la evacuación del embargo y secuestro de bienes muebles ordenadas mediante comisorio y enviado a reparto, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 06 DE ABRIL DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7794595a4b386f067e9dd9946fb8c45fcb637d26dbd7feff60f290df32bbf1**

Documento generado en 03/05/2024 07:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>